



Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A (BBVA COLOMBIA)  
Demandados: ASESORES EMPRESARIALES Y CONSTRUCTORES S.A.S y OTRO  
Radicado: 44001310300220190015400

En atención al oficio calendado 18 de junio de 2021 allegado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, el Despacho de conformidad con el artículo 466 del C.G.P., tiene por consumado desde el día 21 de junio de 2021 a las 15:44 p.m., fecha y hora en que se remitió este oficio, el embargo del remanente que le llegare a quedar a los ejecutados del proceso ejecutivo de la referencia para el proceso ejecutivo adelantado por BANCO DAVIVIENDA SA en contra de ALEXANDER ARÉVALO MUÑOZ y ASESORES EMPRESARIALES Y CONSTRUCTORES SAS "ASEM SAS", que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, bajo el radicado Nro. 44-001-31-03-001-2019-00061-00, hasta la suma de Cuatrocientos Setenta y Siete Millones Seiscientos Veintidós Mil Doscientos Diez Pesos con Cincuenta Centavos M/L (\$477.622.210,50).

Por Secretaría, expídasele la correspondiente comunicación al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad.

De otro lado, en atención a los la comunicaciones allegadas los días 1° y 6 de julio de 2021 por el BANCO DE OCCIDENTE, mediante las cuales, con relación a los oficios Nros. 629 y 630, informan que consultada su base de datos, el demandado identificado con el número 825002360 no posee vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminio a nivel nacional, y a los oficios JSCDC N°0629 y N° 0630 del 24 de agosto de 2020, el Despacho requiere al BANCO DE OCCIDENTE para que allegue respuesta a lo solicitado mediante los mencionados oficios toda vez que en el oficio JSCDC N° 0629 se le indicó que el demandado ALEXANDER ARÉVALO MUÑOZ, se identificaba con cédula de ciudadanía 84.083.515 y en el oficio JSCDC N° 0630 se le señaló que el demandado ASESORES EMPRESARIALES Y CONSTRUCTORES S.A.S se identifica con el Nit 825.002.360-9.

Por Secretaría, expídase la correspondiente comunicación a la mencionada entidad bancaria, anexándole copia de estos oficios y de las constancias de su envío.

Ejecutoriado el presente proveído regrese al despacho para resolver sobre la liquidación de crédito formulada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**

**Juez**

**Civil 002 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**La Guajira - Riohacha**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha  
La Guajira**

Código de verificación:

**83b8b37ff971d686369a8d529490ea168acb36adfabba999b2fbfaca34791be**

Documento generado en 13/09/2021 04:02:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**